Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 23 de mayo de 1985.

VISTO la Ordenanza N° 452 referida a reglamentación de concursos para designación de profesores, y

CONSIDERANDO:

Que en algunos casos no será posible cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 18 de la citada Ordenanza durante esta etapa de normalización.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CLAUSULA TRANSITORIA.- Cuando se agoten las posibilidades para dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos enunciados en el artículo 18 de la Ordenanza N° 452, se admitirán excepciones para la integración de los miembros titulares de los Jurados, en lo referente a las exigencias de antecedentes como docentes de la Universidad Tecnológica Nacional y a que por lo menos dos (2) de ellos sean egresados de esta Universidad, durante esta etapa de normalización.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 158/85

U.T.N.
ldll.
SAc.